ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

PRORROGA No 01 AL CONTRATO No. 4793 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y M&D MEDICAL DEVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JESMY ALEJANDRA MARIÑO REYES**, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **52.396.500 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de la **M&D MEDICAL DEVICES S.A.S.,** con **NIT 830.053.126 - 8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veinticuatro (24) de Junio de 2026, se suscribió el contrato **No. 4793 de 2026**, con inicio de ejecución a partir del Treinta (30) de Junio de 2026, por valor de **MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.054.935.000) M/CTE**, cuyo objeto es la: ***"COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 4793 de 2026, surgió del Proceso de Selección CP 004-2026, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Octubre de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se fundamenta en la estructura distrital del Modelo Integral de Atención en la estrategia de atención primaria en salud, la gestión del riesgo y la implementación de prácticas seguras que responden a las necesidades de la población de las localidades de Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito y Sumapaz. Es por ello que y en cumplimiento con el artículo 8.3.1.3. Dotación de la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en donde se establece: "*... Son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible...*" y para garantizar la prestación de los servicios de salud asistenciales y así brindar un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad; se adjudicó y celebró el contrato de compraventa No. 4793 de 2026 cuyo objeto es Compra de Equipos Biomédicos para dotar los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la Unidad de Servicios de Salud Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. La presente justificación se emite con el fin de sustentar la necesidad de otorgar una prórroga/suspensión al Contrato No. 4793 de 2026, derivado del Proceso CP-004-2026, en atención a la solicitud elevada por el proveedor y a circunstancias objetivas, verificables y ajenas a la voluntad de la Entidad, relacionadas con el proceso de importación de los bienes objeto contractual. De acuerdo con la comunicación remitida por el proveedor, el retraso en la entrega obedece a situaciones propias del proceso de fabricación y de importación, las cuales han impactado el cronograma inicialmente previsto. No obstante, el proveedor informa que los equipos se encuentran en proceso de importación y que la entrega está programada para el día 29 de octubre de 2026, evidenciando su intención de cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. En ese sentido, el proveedor solicita una prórroga por un término de treinta (30) días, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 29 de noviembre de 2026, plazo que resulta razonable y proporcional frente a las circunstancias expuestas.

Desde la perspectiva de la Entidad, conceder la prórroga solicitada permite:

- Garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- Evitar la terminación anticipada de un contrato cuyo cumplimiento es viable en un plazo corto.
- Salvaguardar los principios de economía, eficiencia y continuidad en la gestión contractual.
- Asegurar la recepción de los bienes conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

Así mismo, no se evidencia afectación al interés general ni a la planeación institucional, toda vez que el plazo adicional solicitado se encuentra debidamente justificado y guarda relación directa con factores logísticos y de importación, considerados como causas exógenas al control directo del proveedor y de la Entidad. En consecuencia, se considera procedente y técnicamente justificada la aprobación de la prórroga solicitada por el término de 30 días, hasta el 29

de noviembre de 2026, manteniendo incólumes las demás condiciones contractuales." **4.** Que el contrato No. 4793 de 2026, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **5.** Que la presente Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **6.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - PRORROGAR.** – El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Treinta (30) de Octubre de 2026 hasta el Veintinueve (29) de Noviembre de 2026. SEGUNDA. - OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato inicial, teniendo en cuenta el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente documento. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga. **CUARTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un **incumplimiento parcial** de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Octubre de 2026**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Dirección Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	